



# COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CERTIFICADAS

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad  
*Dirección General de Normatividad Mercantil*  
*Dirección General Adjunta de Política Mercantil*

# Alcance de la Reforma (DOF. 2 mayo 2017)

Sector  
Público

Se refiere al  
**medio** por el  
cual se **notifica**  
**una actuación**  
**administrativa**

## Ley Federal de Procedimiento Administrativo

### Artículo 35

Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas **podrán realizarse:**

...

II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y **siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción** de los mismos, **en el caso de comunicaciones electrónicas certificadas, deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio,** y

# Alcance de la Reforma (DOF. 2 mayo 2017)

Sector  
Público

**Obligatoriedad a observar lo dispuesto en la NOM-151** para conservación de mensajes de datos y documentos electrónicos

## Ley de Firma Electrónica Avanzada

**Artículo 15.** Las dependencias y entidades, así como los sujetos obligados deberán conservar en medios electrónicos, los mensajes de datos y los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada derivados de los actos a que se refiere esta Ley, durante los plazos de conservación previstos en los ordenamientos aplicables, según la naturaleza de la información.

Mediante disposiciones generales se establecerá lo relativo a la conservación de los mensajes de datos y de los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada, para lo cual se tomarán en cuenta, entre otros requisitos, **los previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio.**

# Alcance de la Reforma (DOF. 2 mayo 2017)

## Sector Privado

Se refiere al **medio** por el cual se **presumirá el envío de un mensaje de datos**

### Código de Comercio

**Artículo 90 bis.-** Se presume que un Mensaje de Datos ha sido enviado por el Emisor y, por lo tanto, el Destinatario o la Parte que Confía, en su caso, podrá actuar en consecuencia, cuando:

[...]

Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del uso de cualquier otro método de verificación de la identidad del Emisor, se presumirá que se actuó con la debida diligencia si el método que usó el Destinatario o la Parte que Confía cumple con los requisitos establecidos en este Código para la verificación de la fiabilidad de las Firmas Electrónicas. **Cuando se acuerde el uso de comunicaciones electrónicas certificadas, éstas deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio.**

# Alcance de la Reforma (DOF. 2 mayo 2017)

## Sector Privado

Se refiere al **medio** por el cual se **presumirá la recepción de un mensaje de datos**

### Código de Comercio

**Artículo 91.-** Salvo pacto en contrario entre el Emisor y el Destinatario, el momento de recepción de un Mensaje de Datos se determinará como sigue:

[...]

**Quando se acuerde el uso de comunicaciones electrónicas certificadas, éstas deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio.**

**Artículo 92.** En lo referente a acuse de recibo de Mensajes de Datos, se estará a lo siguiente:

[...]

**V. Cuando se acuerde el uso de comunicaciones electrónicas certificadas, éstas deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio.**

# Principios del Apéndice

## Sector Público

### Instituciones



### Comunicación electrónica certificada

- Seguridad
- Neutralidad tecnológica
- Certeza jurídica
- Confidencialidad
- Integridad
- Identidad
- Evidencia del envío y recepción

### Ciudadanos



### Instituciones



### Contratantes



Empresa



### Comunicación electrónica certificada

- Seguridad
- Neutralidad tecnológica
- Certeza jurídica
- Confidencialidad
- Integridad
- Identidad
- Evidencia del envío y recepción

### Contratantes



# Contenido del **Ápéndice**

A

Será un **servicio libre** y no requiera acreditación como Prestador de Servicios de Certificación

B

Únicamente referirá a la **comunicación** y no a las características del mensaje de datos (documentos o información) que se transmita ya que éste cumple con los principios de la propia NOM.

## Principios de las comunicaciones electrónicas certificadas

1. El mensaje de datos que se envíe, deberá mantenerse íntegro, confidencial y disponible en el momento de su recepción.
2. Atendiendo las disposiciones legales aplicables, deberá garantizar fehacientemente la identidad de las partes en el envío y recepción del mensaje de datos.
3. Cuando la disposición legal aplicable así lo requiera, deberá incluir el tiempo en que se envía y recibe el mensaje de datos.



# Contenido del **Ápéndice**

Para efectos del presente Apéndice, se entenderá por solución tecnológica, al software y hardware que lleve a cabo la comunicación electrónica certificada en los términos anteriormente mencionados.

La Secretaría, evaluará la conformidad del procedimiento de este Apéndice.

La Secretaría publicará en el portal de internet <http://www.firmadigital.gob.mx/> la definición de las estructuras de datos asociadas al envío y recepción de las comunicaciones electrónicas certificadas.



# Gracias

Carla Vázquez Wallach

Directora General Adjunta Política Mercantil

52296100 Ext. 33549

[denise.vazquez@economia.gob.mx](mailto:denise.vazquez@economia.gob.mx)